



ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE MAGISTRADOS Y JUECES

adscrita a la Federación Latinoamericana de Magistrados (FLAM)

adscrita a la Unión Internacional de Magistrados (IBA/UIM)

RESOLUCIÓN No.3-19 de 31 de enero de 2019

La Junta Directiva de la ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE MAGISTRADOS Y JUECES, en uso de sus facultades legales, ante los recientes hechos que atentan contra la independencia judicial, ocurridos a la administración de Justicia en la República del Perú,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que a través de denuncia interpuesta por la Asociación Nacional de Magistrados del Perú (Asociación de Jueces para la Justicia y la Democracia y Asociación Peruana de Mujeres Juezas), hemos tenido conocimiento que el Ministerio de Economía y Finanzas de ese país hermano, suprimió a la planilla de los jueces el rubro del Bono Jurisdiccional para jueces Provisionales y Supernumerarios.

SEGUNDO: Que la supresión de esta remuneración que perciben en igual cantidad los jueces y juezas titulares, suplentes y supernumerarios, violenta el principio de separación de poderes, resta estabilidad, autonomía e independencia económica, limitando a su vez las intenciones de capacitación y medios de sustento, afectado su calidad de vida.

TERCERO: Que el Estatuto Universal del Juez señala, que el juez "debe recibir una remuneración que sea suficiente para asegurar su independencia económica", la que "no debe ser reducida mientras preste servicio profesional".

CUARTO: Que este principio se encuentra también consagrado dentro del artículo 23.2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; en el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas; en el artículo 7 del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador"; en el artículo 26.1 de la Carta Magna Peruana, sobre el derecho a la igualdad remunerativa; de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Perú; así como la Jurisprudencia mantenida por el Tribunal Constitucional de la República del Perú; en la Declaración de Principios Mínimos sobre la Independencia de los Poderes Judiciales y de los Jueces en América Latina, conocida como Declaración de Campeche de 2008, expedida por el Grupo Iberoamericano de la Unión Internacional de Magistrados, entre otros.

QUINTO: Que la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República del Perú, aprobó por mayoría la presentación al Pleno de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia (JNJ) 3745/2018, 3772/2018, que incluye la implementación de la prueba poligráfica (detector de mentiras) a los administradores y administradoras de justicia en los procesos de selección y nombramiento, con la finalidad de garantizar la elección de profesionales idóneos.

